

CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO NORTE DE ILLINOIS

Crumpton v. Haemonetics Corporation, Caso No. 1:21-cv-01402

SI ESCANEÓ SU DEDO EN CIERTAS INSTALACIONES DE DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO EN ILLINOIS ENTRE EL 4 DE FEBRERO DEL 2016 Y EL 8 DE FEBRERO DEL 2024, PUEDE RECLAMAR UN PAGO DE UN ACUERDO DE ACCIÓN DE CLASE.

Esta es una notificación oficial de la corte. Usted no está siendo demandado. Este no es un anuncio para un abogado.

- Se ha llegado a un acuerdo en un juicio de acción de clase entre Haemonetics Corporation (“Demandado” o “Haemonetics”) y algunos donantes de plasma sanguíneo que escanearon sus dedos en ciertas instalaciones de donación de plasma en Illinois, incluyendo Octapharma Plasma, Inc., que utilizan el software de gestión de donantes de Haemonetics (el “Acuerdo”). El juicio que es objeto del Acuerdo reclama que Haemonetics proporcionó software de manejo de donantes escaneo de dedos a Octapharma y otras instalaciones de donación de plasma en Illinois que recopilaron y almacenaron datos biométricos de personas en violación de una ley de Illinois llamada la Ley de Privacidad de Información Biométrica (“BIPA”). El Demandado niega cualquier acto ilícito y la Corte no ha decidido quién tiene razón o está equivocado. Una copia del Acuerdo está disponible en www.HAEBIPAsettlement.com.
- Usted está incluido en el Acuerdo si escaneó su dedo en un centro de donación de plasma en Illinois y si Haemonetics compartió o almacenó los datos biométricos alegados relacionados con ese escaneo entre el 4 de febrero del 2016 y el 8 de febrero, 2024 sin proporcionar consentimiento previo por escrito para la divulgación de su escaneo de dedos a Haemonetics Corporation. Si recibió una notificación del Acuerdo por correo postal o por correo electrónico, nuestros registros indican que usted es un miembro de la clase y está incluido en el Acuerdo (la “Clase del Acuerdo”), y puede presentar un Formulario de Demanda en línea o por correo (el “Formulario de Demanda”) para recibir un pago en efectivo.
- Si la Corte homologa el Acuerdo, los miembros de la Clase del Acuerdo que presenten reclamos válidos recibirán una parte igual o prorrateada de un Fondo del Acuerdo de \$8,735,220 que Haemonetics ha acordado establecer, después de todos los costos de notificación y administración, la adjudicación de incentivos, y los honorarios de abogados se han pagado del Fondo del Acuerdo. Los pagos individuales a los Miembros de la Clase del Acuerdo que presenten un Formulario de Demanda válido se estiman entre \$250 y \$570, pero podrían ser más o menos dependiendo de la cantidad de reclamos válidos presentados.
- Por favor lea esta notificación cuidadosamente. Sus derechos legales se ven afectados ya sea que usted actúe o no.

DERECHOS Y OPCIONES LEGALES DE LOS MIEMBROS DE LA CLASE EN ESTE ACUERDO

**ENVIAR UN
FORMULARIO DE
DEMANDA**

Esta es la única manera de recibir un Pago del Acuerdo. Debe presentar un Formulario de Demanda completo y válido en línea o por correo antes del **9 de mayo del 2024**.

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ACCIÓN DE CLASE

Página 1 de 8

NO HACER NADA	No recibirá ningún pago en virtud del Acuerdo y renunciará a sus derechos de presentar un reclamo legal contra Haemonetics y ciertas compañías e individuos relacionados sobre los problemas en este caso.
EXCLUIRSE	No recibirá ningún pago, pero conservará cualquier derecho que tenga actualmente para presentar un reclamo legal contra Haemonetics sobre los problemas en este caso.
OPONERSE	Escriba a la Corte explicándole por qué no le gusta el Acuerdo.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Solicite hablar en la Corte sobre la equidad del Acuerdo.

Estos derechos y opciones, y **los plazos para ejercerlos**, se explican en esta notificación.

La Corte a cargo de este caso aún tiene que decidir si homologa el Acuerdo. Los pagos se proporcionarán solo después de que se resuelva cualquier problema con el Acuerdo. Por favor, sea paciente.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Qué es esta notificación y por qué debería leerla?

La Corte autorizó esta notificación para informarle sobre el Acuerdo propuesto con Haemonetics. Tiene derechos y opciones legales sobre las que puede actuar antes de que la Corte decida si homologa el Acuerdo propuesto. Puede ser elegible para recibir un pago en efectivo como parte del Acuerdo. Esta notificación explica el juicio, el Acuerdo y sus derechos legales.

El Juez Jeremy C. Daniel de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois está supervisando esta acción de clase. El caso se llama *Crumpton v. Haemonetics Corporation*, Caso No. 1:21-cv-01402. La persona que presentó el juicio, Mary Crumpton, es la Demandante. La compañía a la que demandó, Haemonetics Corporation, es el Demandado.

2. ¿Qué es un juicio de acción de clase?

Una acción de clase es un juicio en el que un individuo, llamado "Representante de la Clase", inicia una sola demanda en nombre de otras personas que tienen reclamos legales similares. Todas estas personas juntas representan una "clase" o son "miembros de una clase". Una vez que se certifica una clase, un acuerdo de acción de clase homologado de manera definitiva por la Corte resuelve los problemas para todos los Miembros de la Clase del Acuerdo, excepto para aquellos que se excluyen a sí mismos de la Clase del Acuerdo.

LOS RECLAMOS EN EL JUICIO Y EL ACUERDO

3. ¿De qué se trata este juicio?

La Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois ("BIPA"), 740 ILCS 14/1, *et seq.*, prohíbe que las empresas privadas recopilen, obtengan, almacenen o utilicen los identificadores

biométricos o la información biométrica de otra persona para cualquier fin, sin previo aviso y sin obtener el consentimiento por escrito. La biometría es cosas como su huella dactilar, huella facial, o un escaneo o su iris. Este juicio alega que Haemonetics proporcionó “software de manejo de donantes” a varias compañías de donación de plasma sanguíneo que operan en Illinois que usan el software para manejar información personal sobre donantes y facilitar el proceso de “check-in” para los donantes. Estos centros de donación incluyen aquellos administrados por Octapharma Plasma, Inc. (“Octapharma”) y otros dos. La Demandante alega que, cada vez que donaba plasma sanguíneo en una instalación de Octapharma en Illinois, se le requería que verificara su identidad usando un escáner de dedos que estaba conectado al software de manejo de donantes de Haemonetics. La Demandante alega que a través del software Haemonetics, Haemonetics recolectó y almacenó los datos biométricos de huellas dactilares de ella y de otros donantes de plasma sanguíneo de Illinois sin dar aviso ni obtener el consentimiento de los donantes en violación de la BIPA. Haemonetics niega estas acusaciones, niega haber recopilado huellas dactilares u otros datos biométricos y niega haber violado la BIPA.

Puede encontrar más información sobre la demanda del Demandante en el juicio y las defensas del Demandado en la sección “Documentos de la Corte” del sitio web del acuerdo en www.HAEBIPAsettlement.com.

4. ¿Quiénes están incluidos en la Clase del Acuerdo?

Usted es un miembro de la Clase del Acuerdo si escaneó su dedo en un centro de donación de plasma en Illinois y si Haemonetics compartió y almacenó datos biométricos alegados relacionados con ese escaneo entre el 4 de febrero del 2016 y el 8 de febrero del 2024 (el “Período de Tiempo del Acuerdo”), sin proporcionar consentimiento previo por escrito para la divulgación de cualquier escáner de dedos a Haemonetics. Octapharma es una de las tres compañías de donación de plasma. Si escaneó su dedo en Octapharma u otro centro de donación de plasma en Illinois durante el Período de Tiempo del Acuerdo, puede ser un miembro de la Clase del Acuerdo y puede presentar un [formulario de reclamo](#) para un pago en efectivo.

Si recibió una notificación de este Acuerdo por correo electrónico o por correo postal el 8 de marzo del 2024 o después, nuestros registros indican que usted es un miembro de la Clase del Acuerdo y está incluido en este Acuerdo. Puede llamar o enviar un correo electrónico al Administrador del Acuerdo al 1-888-406-4980 o info@HAEBIPAsettlement.com para preguntarle si es miembro de la Clase del Acuerdo.

Se excluyen de la Clase del Acuerdo: (1) cualquier Juez o Magistrado que presida esta acción y los miembros de sus familias, (2) el Demandado, las subsidiarias del Demandado, las compañías matrices, sucesores, predecesores, y cualquier entidad en la que el Demandado o sus controlantes tengan una participación dominante, (3) personas que ejecuten y presenten adecuadamente una solicitud de exclusión de la Clase del Acuerdo, (4) los representantes legales, sucesores, herederos o cesionarios de dichas personas excluidas, y (5) personas que firmaron un consentimiento escrito que autorizaba la divulgación de su supuesta información biométrica a Haemonetics antes de escanear su dedo en un centro de donación de plasma en Illinois.

Este acuerdo de BIPA con Haemonetics es separado de un acuerdo previo de BIPA con el centro de donación de plasma sanguíneo Octapharma, llamado *Crumpton v. Octapharma Plasma Inc.*, No. 19-cv-08402 (N.D. Ill.) (“Octapharma”). Muchas personas que fueron miembros de la clase en el

acuerdo de Octapharma (pero no todas) son miembros de la Clase del Acuerdo en este acuerdo con Haemonetics y también pueden presentar un reclamo en este Acuerdo.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

5. ¿Qué proporciona el Acuerdo?

Pagos en efectivo. Si usted es elegible, puede presentar un reclamo para recibir un pago en efectivo. El monto de dicho pago se estima entre \$250 y \$570, aproximadamente, pero el monto exacto se desconoce en este momento y podría ser mayor o menor según la cantidad de Formularios de Demanda válidos que se presenten. Esta es una parte igual de un Fondo del Acuerdo de \$8,735,220 que Haemonetics ha acordado crear, después del pago de los gastos del acuerdo, honorarios de abogados y cualquier premio de incentivo para el Representante de la Clase en el litigio aprobado por la Corte con cargo al Fondo del Acuerdo.

Reparaciones a futuro. Para los clientes de Haemonetics que (1) usan el software de gestión de donantes de Haemonetics en Illinois, (2) implementan escáneres de dedos y (3) para quienes Haemonetics aloja supuestos datos biométricos, Haemonetics ha acordado agregar a los nuevos contratos de software de clientes un requisito de que los clientes de Haemonetics obtengan el consentimiento conforme a la BIPA de las personas y, durante un período de tres años, Haemonetics realizará un esfuerzo de buena fe una vez al año para recordar a dichos clientes dichas obligaciones contractuales. Haemonetics también ha publicado una política de retención disponible públicamente y ha aceptado eliminar todos los supuestos datos biométricos de los residentes de Illinois de acuerdo con esta política.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Cómo obtengo un pago?

Si es un miembro de la Clase del Acuerdo y desea recibir un pago, debe completar y presentar un Formulario de Demanda válido antes del **9 de mayo del 2024**. Si recibió una notificación por correo electrónico, contenía un enlace al Formulario de Demanda en línea, que también está disponible en este sitio web aquí, el [Formulario de Demanda](#) y se puede completar y enviar en línea. El Formulario de Demanda en línea le permite seleccionar recibir su pago por Venmo, Zelle o cheque. Se adjuntó un Formulario de Demanda en papel con franqueo prepago a la notificación de tarjeta postal que pudo haber recibido por correo. Aquellos que presenten un Formulario de Demanda en papel recibirán un cheque, si se aprueba el reclamo.

Dependiendo de la cantidad de Formularios de Demanda válidos presentados, es posible que deba completar un Formulario W-9 del IRS para cumplir con las obligaciones de declaración de impuestos del IRS relacionadas con el pago y evitar las retenciones impositivas de respaldo. Puede completar el [Formulario W-9](#) ahora en el sitio web del acuerdo. No es necesario completar el Formulario W-9, pero hacerlo ahora garantizará que reciba su pago completo lo antes posible.

7. ¿Cuándo recibiré mi pago?

La audiencia para considerar si el Acuerdo es justo está programada para el **30 de mayo del 2024 a las 9:30 a.m.** Si la Corte aprueba el Acuerdo, los Miembros de la Clase cuyos reclamos fueron

aprobados por el Administrador del Acuerdo y, si es necesario, quienes hayan completado un Formulario W-9 en el Sitio Web del Acuerdo recibirán un cheque o pago electrónico (según lo elija el Miembro de la Clase) dentro de los 60 días posteriores a que el Acuerdo haya sido aprobado definitivamente por la Corte y/o después de que se complete cualquier proceso de apelación. Por favor, sea paciente.

Todos los cheques y pagos electrónicos no cobrados que no puedan completarse vencerán y serán nulos después de 180 días. Los cheques no cobrados y los pagos electrónicos que no puedan procesarse se redistribuirán a los Miembros de la Clase que cobraron sus cheques o recibieron con éxito sus pagos electrónicos, si es posible y en interés de la Clase del Acuerdo. Si la redistribución no es factible, o si los fondos residuales permanecen después de la redistribución, dichos fondos se donarán a la Unión Americana de Libertades Civiles de Illinois, destinada a apoyar sus esfuerzos de Responsabilidad del Gobierno y Privacidad Personal, en espera de la aprobación de la Corte.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

8. ¿Tengo un abogado en el caso?

Sí, la Corte ha designado a los abogados J. Eli Wade-Scott y Schuyler Ufkes de Edelson PC y David Fish de Fish Potter Bolaños, P.C. como abogados para representarlo a usted y a otros Miembros de la Clase. Estos abogados se denominan “Abogados de la Clase”. Además, la Corte nombró a la Demandante Mary Crumpton para que actuara como Representante de la Clase. Es miembro de la Clase del Acuerdo, como usted. Puede comunicarse con el Abogado de la Clase llamando al 1-866-354-3015.

9. ¿Debo contratar a mi propio abogado?

No es necesario que contrate a su propio abogado porque los Abogados de la Clase trabajan en su nombre. Puede contratar a su propio abogado, pero si lo hace, tendrá que pagar a ese abogado.

10. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados de la Clase solicitarán a la Corte honorarios y gastos de abogados de hasta el 33% del Fondo del Acuerdo y, además, solicitarán un aumento en el pago de \$5,000 para la Representante de la Clase, que se pagarán con dinero del Fondo del Acuerdo. La Corte determinará el monto adecuado de los honorarios y gastos de abogados para adjudicar a los Abogados de la Clase y el monto adecuado de cualquier adjudicación de incentivo al Representante de la Clase. La Corte podrá otorgar menos de los montos solicitados.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

11. ¿Qué sucede si no hago absolutamente nada?

Si no hace nada, no recibirá dinero del Fondo del Acuerdo, pero aún estará obligado por todas las órdenes y sentencias de la Corte. A menos que se excluya del Acuerdo, no podrá presentar ni continuar un juicio contra el Demandado u otras Partes Exoneradas con respecto a ninguno de los Reclamos Exonerados, según se definen esos términos en el Acuerdo. **Presentar un Formulario de Demanda válido y oportuno es la única manera de recibir un pago de este Acuerdo.**

Para presentar un Formulario de Demanda, o para obtener información sobre cómo solicitar la exclusión de la clase o presentar una oposición, visite el sitio web del acuerdo, www.HAEBIPAsettlement.com, o llame al 1-888-406-4980.

12. ¿Qué sucede si solicito ser excluido?

Puede excluirse del Acuerdo. Si lo hace, no recibirá ningún pago en efectivo, pero conservará cualquier reclamo que pueda tener contra las Partes Exoneradas (según se define ese término en el Acuerdo) y será libre de ejercer cualquier derecho legal que pueda tener en su propio juicio contra las Partes Exoneradas a su propio riesgo y costo.

13. ¿Cómo solicito ser excluido?

Puede enviar por correo o correo electrónico una carta que indique que desea ser excluido del Acuerdo. Su carta debe: (A) estar por escrito; (b) identificar el nombre del caso, *Crumpton v. Haemonetics Corporation*, 1:21-cv-01402 (N.D. Ill.); (c) indicar el nombre completo y la dirección actual de la persona de la Clase del Acuerdo que solicita la exclusión; (d) estar firmada por la(s) persona(s) que solicita la exclusión; y (e) tener sello postal o ser recibida por el Administrador del Acuerdo el **2 de mayo del 2024 o antes**. Cada solicitud de exclusión también debe contener una declaración en el sentido de que “Por el presente solicito ser excluido de la Clase del Acuerdo propuesta en *Crumpton v. Haemonetics Corporation*, 1:21-cv-01402 (N.D. Ill.)” Debe enviar por correo o correo electrónico su solicitud de exclusión a más tardar el 2 de mayo del 2024 a:

Crumpton v. Haemonetics Administrador del Acuerdo
P.O. Box 25414
Santa Ana, CA 92799
-0-
info@HAEBIPAsettlement.com

No puede excluirse por teléfono. Ninguna persona puede solicitar ser excluida de la Clase del Acuerdo a través de exclusiones “masivas” o “de clase”. Cada solicitud de exclusión debe firmarse y presentarse por separado.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Haemonetics por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya, renuncia a cualquier derecho a presentar un reclamo legal contra Haemonetics y cualquier otra Parte Exonerada por los reclamos que se resuelven en este Acuerdo.

15. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de este Acuerdo?

No. Si se excluye, no recibirá ningún pago.

16. ¿Cómo me opongo al Acuerdo?

Si no se excluye de la Clase del Acuerdo, puede oponerse al Acuerdo si no está conforme con alguna de sus partes. Puede dar las razones por las que cree que la Corte debería denegar la homologación, mediante la presentación de una oposición. Para oponerse, debe presentar una carta o escrito ante la Corte que indique que se opone al Acuerdo en *Crumpton v. Haemonetics Corporation*, Caso No. 1:21-cv-01402 (N.D. Ill.), a más tardar el **2 de mayo del 2024**. Todas las

oposiciones y otras presentaciones presentadas por personas representadas por un abogado deben hacerse en forma electrónica a través de CM/ECF. Todas las oposiciones *pro se* deben enviar al Secretario de la Corte (1) a través de la [página web de la Secretaría de la Oficina de Presentación de Presentadores Pro SE](#), o (2) a la siguiente dirección:

Clerk of the United States District Court for the Northern District of Illinois
Everett McKinley Dirksen United States Courthouse
219 South Dearborn Street
Chicago, Illinois 60604

La oposición debe realizarse por escrito, debe estar firmada y debe incluir la siguiente información: (a) su nombre completo y dirección actual, (b) una declaración de que cree que es miembro de la Clase del Acuerdo, (c) si la oposición se aplica solo al opositor, a un subconjunto específico de la Clase del Acuerdo, o a toda la Clase del Acuerdo, (d) los motivos específicos de su oposición, (e) todos los documentos o escritos que desee que la Corte considere, (f) el nombre y la información de contacto de cualquier abogado que represente, asesore, o de cualquier manera asistirlo en relación con la preparación o presentación de su oposición o quién puede beneficiarse de la búsqueda de la oposición, y (g) una declaración que indique si usted (o su abogado) tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Homologación Definitiva. Debe presentar cualquier oposición por escrito antes del **2 de mayo del 2024** para ser escuchado por la Corte en la Audiencia de Homologación Definitiva. Si contrata a un abogado en relación con la presentación de una oposición, dicho abogado debe presentar una comparecencia ante la Corte o solicitar la admisión *pro hac vice* para ejercer ante la Corte, y presentar electrónicamente la oposición antes de la fecha límite de oposición del **2 de mayo de 2024**. Si contrata a su propio abogado, usted será el único responsable del pago de los honorarios y gastos en los que incurra el abogado en su nombre. Si se excluye del Acuerdo, no puede presentar una oposición.

Además de presentar su oposición ante la Corte, debe enviar por correo postal, correo electrónico o servicio de entrega, a más tardar **el 2 de mayo del 2024**, copias de su oposición y cualquier documento de respaldo tanto al Abogado de la Clase como al Abogado del Demandado a las direcciones que se indican a continuación:

Abogado de la Clase	Abogado del Demandado
Schuyler Ufkes sufkes@edelson.com EDELSON PC 350 North LaSalle Street, 14th Floor Chicago, Illinois 60654	Richard H. Tilghman rhtilghman@vedderprice.com VEDDERPRICE 222 North LaSalle Street Chicago, Illinois 60601

El Abogado de la Clase presentará ante la Corte y publicará en el sitio web del acuerdo su solicitud de honorarios de abogados y la solicitud del Demandante de un incentivo el 18 de abril del 2024.

17. ¿Cuál es la diferencia entre oponerme y excluirme del Acuerdo?

Oponerse simplemente significa decirle a la Corte que no le gusta algo sobre el Acuerdo. Solo puede oponerse si es miembro de la Clase del Acuerdo. Excluirse de la Clase del Acuerdo es decirle a la Corte que no desea ser un miembro de la Clase del Acuerdo. Si se excluye, no tiene ninguna base para oponerse porque el caso ya no lo afecta.

AUDIENCIA DE HOMOLOGACIÓN DEFINITIVA DE LA CORTE

18. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si homologa el Acuerdo?

La Corte celebrará la Audiencia de Homologación Definitiva el **30 de mayo del 2024 a las 9:30 a. m.** ante el Honorable Jeremy C. Daniel en la Sala 1419 del Tribunal de los Estados Unidos de Everett McKinley Dirksen, 219 South Dearborn Street, Chicago, Illinois, 60604, o por medios remotos según lo indique la Corte. Las instrucciones para participar de manera remota se publicarán en el Sitio Web del Acuerdo. El propósito de la audiencia es que la Corte determine si el Acuerdo es justo, razonable, adecuado y en el mejor interés de la Clase del Acuerdo. En la audiencia, la Corte escuchará cualquier oposición y argumentos relativos a si el Acuerdo propuesto es justo, incluyendo aquellos relacionados con el monto solicitado por el Abogado de la Clase para honorarios y gastos de abogados y el aumento en el pago para el Representante de la Clase.

Nota: La fecha, hora y lugar de la Audiencia de Homologación Definitiva están sujetos a cambios por orden de la Corte. Cualquier cambio se publicará en el sitio web del acuerdo, www.HAEBIPAsettlement.com.

19. ¿Debo asistir a la audiencia?

No, pero es bienvenido a hacerlo a su exclusivo costo y cargo. El Abogado de la Clase responderá cualquier pregunta que pueda tener la Corte. Si envía una oposición, no tiene que acudir a la Corte para hablar sobre ella, pero puede optar por hacerlo si lo desea. Siempre y cuando su oposición escrita se haya presentado o enviado por correo a tiempo y cumpla con los otros criterios descritos en el Acuerdo, la Corte la considerará. También puede pagar a un abogado para que asista, pero no tiene que hacerlo.

20. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Si no se excluye de la Clase del Acuerdo, puede solicitar permiso a la Corte para hablar en la audiencia sobre cualquier parte del Acuerdo propuesto. Si presentó una oposición (*ver* pregunta 16 anterior) y tiene la intención de comparecer en la audiencia, debe indicar su intención de hacerlo en su oposición.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Dónde obtengo más información?

Esta notificación resume el Acuerdo propuesto. Más detalles, incluido el Acuerdo y otros documentos, están disponibles en www.HAEBIPAsettlement.com o en la Secretaría de la Corte de los Estados Unidos de Everett McKinley Dirksen, 219 South Dearborn Street, Chicago, Illinois 60604, entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m. de lunes a viernes, excluyendo feriados judiciales. También puede contactar al Abogado de la Clase al 1-866-354-3015 si tiene alguna pregunta.

NO CONTACTE A LA CORTE, AL JUEZ, AL DEMANDADO O A LOS ABOGADOS DEL DEMANDADO CON PREGUNTAS SOBRE EL ACUERDO O LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PAGOS DEL ACUERDO.